

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1515/2010

La Paz, 26 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijara para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento, para los siguientes productos: inciso b) productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de Diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento sobre el régimen de precios de los productos del petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28177 de 19 de Mayo de 2005, se autorizo a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los Hidrocarburos y Productos Derivados, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se modificaron las alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, por lo que se hace necesario modificar los precios preterminales y máximos finales de los Productos Regulados de Petrolero, establecidos en la norma legal citada.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de Febrero de 2009, que determino la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 10 inciso e) del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE N° 1600 de 28 de Octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de Mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se fijan nuevas alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

Como Resultado de ello, los precios preterminales y finales para los Productos Regulados son:

PRECIOS PRETERMINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,11 (Seis Bolivianos 11/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,05 (Siete Bolivianos 05/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 6,67 (Seis Bolivianos 67/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,02 (Cinco Bolivianos 02/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,20 (Cinco Bolivianos 20/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,40 (Siete Bolivianos 40/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,48 (Seis Bolivianos 48/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,18 (Cinco Bolivianos 18/100)


PRECIOS MAXIMOS FINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,47 (Seis Bolivianos 47/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,51 (Siete Bolivianos 51/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 7,29 (Siete Bolivianos 29/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,30 (Cinco Bolivianos 30/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,50 (Cinco Bolivianos 50/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,67 (Siete Bolivianos 67/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,80 (Seis Bolivianos 80/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,42 (Cinco Bolivianos 42/100)


SEGUNDO.- Los precios fijados en el Artículo precedente entraran en vigencia a partir de la fecha; habilitándose para este fin, días y horas extraordinarias a afectos de su registro, publicación y cumplimiento.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas Resoluciones Administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
ANH



COPIA LEGALIZADA

DECRETO SUPREMO N° 0/48

*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA
PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Artículo 367 de la Constitución Política del Estado, la explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1606, de 22 de diciembre de 1994, crea el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD que grava la comercialización en el mercado interno de los hidrocarburos y sus derivados, sean éstos producidos internamente o importados.

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29777, de 5 de noviembre de 2008, fija nuevas alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD.

Que el ~~Gobierno~~ ^{Gobierno} ha iniciado la transformación del Estado en su estructura económica, a través de la creación de oportunidades, la redistribución de ingresos y el establecimiento de los fundamentos para una nueva base productiva sostenible en el largo plazo de manera soberana.

Que se ha evidenciado que la demanda creciente de carburantes en el mercado interno responde a actividades de contrabando que buscan obtener beneficios ilegítimos con el transporte, distribución y comercialización de estos productos fuera de las fronteras del país.

Que la política de subvención de combustibles fue concebida para defender el poder adquisitivo de las familias bolivianas, sin embargo el creciente diferencial entre los precios internos y los precios de los países limítrofes, ha promovido mayores niveles de contrabando demandando mayores recursos públicos que no benefician al pueblo boliviano y que limitan el financiamiento de mayores proyectos productivos y sociales en el país.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*



- 2 -

Que habiéndose distorsionado los propósitos que impulsaron la política de subsidio de los carburantes en el mercado interno, se hace necesario redefinir los principios de la misma considerando que en el actual contexto, el país es importador continuo de diesel oil y ocasional de gasolina y otros carburantes, por lo que es necesario que los precios de estos productos reflejen sus costos de importación.

EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. Las nuevas alícuotas del Impuesto Específico a los Hidrocarburos y sus Derivados – IEHD para los siguientes productos, son:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ALÍCUOTAS (Bs.)
Gasolina Especial	Litro	3,96
Gasolina Premium	Litro	4,90
Gasolina Aviación	Litro	4,57
Kerosene	Litro	2,87
Jet Fuel Nacional	Litro	3,05
Jet Fuel Internacional	Litro	5,25
Diesel Oil Nacional	Litro	4,33
Agro Fuel	Litro	3,04
Fuel Oil	Litro	3,03

II. Se mantienen fijos los actuales precios finales del Gas Licuado de Petróleo – GLP y del Gas Oil (Diesel Oil para la generación eléctrica) y Gas Natural Vehicular – GNV o Gas Natural Comprimido – GNC.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.



*Presidencia del Estado Plurinacional
de Bolivia*

- 3 -

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hidrocarburos y Energía, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

FDO. ALVARO MARCELO GARCIA LINERA

Fdo. David Choquehuanca Céspedes

Fdo. Oscar Coca Antezana

Fdo. Sacha Sergio Llorentty Soliz

MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE DEFENSA

Fdo. Elizabeth Arismendi Chumacero

Fdo. Elba Viviana Caro Hinojosa

Fdo. Luis Alberto Arce Catacora

Fdo. Luís Fernando Vincenti Vargas

Fdo. Antonia Rodríguez Medrano

Fdo. Walter Juvenal Delgadillo Terceros

Fdo. José Antonio Pimentel Castillo

Fdo. Nilda Copa Condori

Fdo. Carmen Trujillo Cárdenas

Fdo. Nila Heredia Miranda

Fdo. Maria Esther Udaeta Velásquez

Fdo. Roberto Iván Aguilar Gómez

Fdo. Nemesia Achacollo Toia

Fdo. Carlos Romero Bonifaz

Fdo. Nardy Suxo Iturry

Fdo. Zulma Yugar Párraga

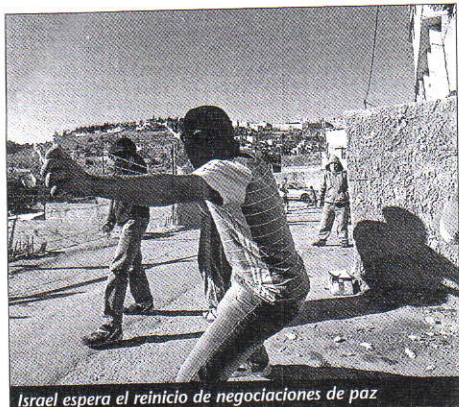


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Juvenal Delgadillo Terceros
JEFE UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL
MINISTERIO DEL GOBIERNO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

SEGÚN MINISTRO ISRAELÍ

Israel teme reconocimiento del Estado palestino en 2011



Israel espera el reinicio de negociaciones de paz

Jerusalén/EFE

El ministro israelí de Industria, Comercio y Trabajo, el laborista Benjamin Ben-Eliezer, advirtió ayer que no le sorprendería que el "mundo entero" reconozca en 2011 el Estado palestino, ante la falta de negociaciones de paz.

"No me sorprendería que dentro de un año el mundo entero reconociese un Estado palestino, incluido Estados Unidos. Entonces nos preguntaremos dónde estábamos y qué estábamos haciendo", dijo en la reunión semanal del gabinete de Gobierno.

Ben-Eliezer señaló que

la reanudación de las conversaciones de paz con los palestinos, paralizadas desde septiembre, es un "asunto existencial" para Israel y el conjunto de Oriente Medio.

"Debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para ir y hablar con los palestinos, aunque el precio sea una moratoria (a la construcción en los asentamientos judíos en Cisjordania) de unos pocos meses", agregó.

El ministro citó como ejemplo de la compleja situación diplomática en la que se encuentra su país el

reciente reconocimiento del Estado palestino en las fronteras previas a la Guerra de los Seis Días de 1967 por parte de cuatro países latinoamericanos (Brasil, Argentina, Bolivia y Ecuador).

La ministra española de Asuntos Exteriores y Cooperación, Trinidad Jiménez, afirmó en una entrevista publicada por el diario español "ABC" que cree que el próximo año se darán las condiciones para el reconocimiento del Estado palestino, si no en el conjunto de la Unión Europea, sí en un buen número de países.

"Trabajamos en el fortalecimiento institucional para que Palestina esté en condiciones de tener su propio Estado. Si no conseguimos que sea el conjunto de la UE, al menos que un buen número de países podamos hacer ese reconocimiento", señala Jiménez.

En un encuentro con más de 170 representantes diplomáticos israelíes, el ministro israelí de Asuntos Exteriores, Avigdor Lieberman, dejó claro que su país no dudará en actuar contra la campaña palestina de búsqueda de apoyo internacional a su Estado virtual.

POBLACIÓN DESCONTENTA

Crece el malestar en Irán por alza de combustibles

Teherán/EFE

Una semana después de la dramática subida del precio de la gasolina y otros bienes esenciales como el pan, el malestar por la decisión del Gobierno que dirige Mahmud Ahmadineyad crece entre la población, que comienza a atisbar un negro futuro.

Ardashir, un transportista que prefiere no revelar su apellido por razones de seguridad, es uno de los que más sienten los primeros efectos del polémico plan para suprimir los subsidios a la energía y otros productos básicos.

En una gasolinera del sur de la ciudad, se queja en voz baja de que en apenas siete días, llenar el de-

pósito de su desvencijado taxi le cuesta un sesenta por ciento más.

"Es injusto y anti-islámico. El Gobierno incrementa el precio de los carburantes y a mí me obliga a mantener casi igual el precio de la carrera. Si antes era duro llegar a fin de mes, ahora será imposible", protesta no sin cierto miedo.

Poco después de resultar reelegido en un controvertido proceso electoral, Ahmadineyad presentó al Parlamento un ambicioso plan para suprimir gran parte del sistema de subsidios establecido tras el triunfo de la Revolución Islámica.

Según el mandatario, se trata de un proyecto a

largo plazo cuyo objetivo es modernizar la economía, promover el crecimiento y hacer competitivo al país.

AMBICIÓN

Sin embargo, su ambición colisionó frontalmente con la Asamblea, que durante meses intentó sin éxito frenar la reforma, temerosa de que únicamente sirva para espolear aún más la rampante inflación y debilitar la ya precaria economía.

La Cámara recrimina al presidente, además, la "falta de transparencia" y de "control parlamentario" de un plan que permitirá a las arcas del estado ahorrar miles de millones de euros.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH Nº 1515/2010

La Paz, 26 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de Mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijara para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento, para los siguientes productos: inciso b) productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 24914 de 5 de Diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento sobre el régimen de precios de los productos del petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28177 de 19 de Mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los Hidrocarburos y Productos Derivados, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se modificaron las alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, por lo que se hace necesario modificar los precios preterminales y máximos finales de los Productos Regulados de Petrolero, establecidos en la norma legal citada.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 07 de Febrero de 2009, que determino la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 10 inciso e) del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE Nº 1600 de 28 de Octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de 17 de Mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación del Decreto Supremo Nº 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se fijan nuevas alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

Como Resultado de ello, los precios preterminales y finales para los Productos Regulados son:

PRECIOS PRETERMINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,11 (Seis Bolivianos 11/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,05 (Siete Bolivianos 05/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 6,67 (Seis Bolivianos 67/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,02 (Cinco Bolivianos 02/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,20 (Cinco Bolivianos 20/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,40 (Siete Bolivianos 40/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,48 (Seis Bolivianos 48/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,18 (Cinco Bolivianos 18/100)

PRECIOS MAXIMOS FINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,47 (Seis Bolivianos 47/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,51 (Siete Bolivianos 51/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 7,29 (Siete Bolivianos 29/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,30 (Cinco Bolivianos 30/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,50 (Cinco Bolivianos 50/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,67 (Siete Bolivianos 67/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,80 (Seis Bolivianos 80/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,42 (Cinco Bolivianos 42/100)

SEGUNDO.- Los precios fijados en el Artículo precedente entraran en vigencia a partir de la fecha; habilitándose para este fin, días y horas extraordinarias a afectos de su registro, publicación y cumplimiento.

TERCERO.- Se mantienen vigentes los precios de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas Resoluciones Administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
ANH



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1515/2010

La Paz, 26 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijara para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento, para los siguientes productos: inciso b) productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de Diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento sobre el régimen de precios de los productos del petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28177 de 19 de Mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los Hidrocarburos y Productos Derivados, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se modificaron las alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, por lo que se hace necesario modificar los precios preterminales y máximos finales de los Productos Regulados de Petrolero, establecidos en la norma legal citada.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de Febrero de 2009, que determino la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 10 inciso e) del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE N° 1600 de 28 de Octubre de 1994, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de Mayo de 2005, la normatividad precitada y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO. En aplicación del Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se fijan nuevas alícuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

Como Resultado de ello, los precios preterminales y finales para los Productos Regulados son:

PRECIOS PRETERMINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,11 (Seis Bolivianos 11/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,05 (Siete Bolivianos 05/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 6,67 (Seis Bolivianos 67/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,02 (Cinco Bolivianos 02/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,20 (Cinco Bolivianos 20/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,40 (Siete Bolivianos 40/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,48 (Seis Bolivianos 48/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,18 (Cinco Bolivianos 18/100)

PRECIOS MAXIMOS FINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,47 (Seis Bolivianos 47/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,51 (Siete Bolivianos 51/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 7,29 (Siete Bolivianos 29/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,30 (Cinco Bolivianos 30/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,50 (Cinco Bolivianos 50/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,67 (Siete Bolivianos 67/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,80 (Seis Bolivianos 80/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,42 (Cinco Bolivianos 42/100)

SEGUNDO. Los precios fijados en el Artículo precedente entraran en vigencia a partir de la fecha: habilitándose para este fin, días y horas extraordinarias a efectos de su registro, publicación y cumplimiento.

TERCERO. Se mantienen vigentes los precios de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas Resoluciones Administrativas y normativa vigente.

Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
ANH



El diputado de Convergencia Nacional, Luis Felipe Dorado.

SEGÚN DIPUTADO DORADO

No hay independencia en la justicia boliviana

ANH, La Paz

Para la oposición en el Legislativo, que se inicien procesos judiciales contra alcaldes y ex gobernadores del MAS no es señal de que exista independencia en la justicia boliviana, como manifestó la ministra de Transparencia, Nardi Suño, sino más bien de que el aparato de judicialización del Ejecutivo se usa también para resolver pugnas de poder dentro del MAS.

Según el diputado de Convergencia Nacional, Luis Felipe Dorado, es una pretensión falaz mostrar los juicios a algunos alcaldes y ex prefectos del MAS como si se tratara de

una prueba de que la justicia actúa imparcialmente.

"No hay justicia, sino un andamiaje judicial para deshacerse de los enemigos internos y externos de un grupo de poder cada vez más reducido, que se ha encaramado en el Ejecutivo", dijo.

"Más bien esto prueba que el aparato de judicialización funciona hacia afuera y hacia adentro del MAS y que no se está a salvo por ser masista, porque a la larga todos son fusibles, menos Quintana y García Linera que son el poder detrás de la silla", sostuvo.

El legislador chiquitano denunció que no se aplica la misma vara a todas las

autoridades oficialistas y mientras algunos masistas se los enjuicia, a otros se los protege de la justicia.

"La mejor prueba es la restitución del alcalde de Mairana, Róger Terceros; a la oposición se la destituye apenas con una acusación pero a Terceros, que tenía ya sentencia y se habilitó de manera fraudulenta, se le acaba de restituir contra toda legalidad", afirmó.

"La ministra Suño enjuicia a un par de alcaldes y a un ex prefecto que le incomodan al grupo de poder palaciego y pretende que eso es una muestra de independencia del órgano judicial, qué patraña", agregó.

ATT PIDE REGULARIZAR

El viernes concluye el registro de celulares

ANH, La Paz

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), Fernando Llanos, advirtió que las personas que poseen unas 60 mil líneas deben regularizar sus datos ante sus operadores hasta el viernes 31 caso contrario sufrirán el corte del servicio a partir del uno de ene-

ro del 2011 de forma definitiva.

Inhabilitaciones

"Se han anulado o bloqueado más de 60 mil líneas porque no estaban con sus datos correctos y estos están pasando por las oficinas de sus operadores para corregir (...) mientras se corrige están siendo habilitados pero también van a sufrir el bloqueo si es que no logran resolver este

problema a tiempo", afirmó.

"Las personas que no logren regularizar su situación, digamos tener los datos correctos van a ser cortados su línea", recordó.

Llanos explicó que hasta el momento ya se tiene una lista negra y blanca de los abonados en el servicio de telefonía móvil que ofertan las tres operadoras, lo cual no lo dio a conocer en detalle.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1515/2010

La Paz, 26 de diciembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de Mayo de 2005, en su Artículo 89 establece que el Ente Regulador fijara para el mercado interno, los precios máximos, en moneda nacional y los respectivos parámetros de actualización de acuerdo a Reglamento, para los siguientes productos: inciso b) productos regulados, tomando como referencia los precios de la materia prima señalados en el inciso a) precedente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 24914 de 5 de Diciembre de 1997, fue aprobado el "Reglamento sobre el régimen de precios de los productos del petróleo", el mismo que fue modificado con posteriores Decretos Supremos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28177 de 19 de Mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente las metodologías de cálculo aprobadas para la fijación de los precios de los Hidrocarburos y Productos Derivados, conforme a las disposiciones Legales vigentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se modificaron las alcuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, por lo que se hace necesario modificar los precios preterminales y máximos finales de los Productos Regulados de Petrolero, establecidos en la norma legal citada.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de Febrero de 2009, que determino la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emulieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de Mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de Mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Ex Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial), en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 10 inciso c) del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE N° 1600 de 28 de Octubre de 1994 y la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de Mayo de 2005, a normalidad prebata y a nombre del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO. En aplicación del Decreto Supremo N° 0748 de fecha 26 de Diciembre de 2010, se fijan nuevas alcuotas del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.

Como Resultado de ello, los precios preterminales y finales para los Productos Regulados son:

PRECIOS PRETERMINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,11 (Seis Bolivianos 11/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,05 (Siete Bolivianos 05/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 6,67 (Seis Bolivianos 67/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,02 (Cinco Bolivianos 02/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,20 (Cinco Bolivianos 20/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,40 (Siete Bolivianos 40/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,48 (Seis Bolivianos 48/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,18 (Cinco Bolivianos 18/100)

PRECIOS MAXIMOS FINALES:

Gasolina Especial	LITRO Bs. 6,47 (Seis Bolivianos 47/100)
Gasolina Premium	LITRO Bs. 7,51 (Siete Bolivianos 51/100)
Gasolina Aviación	LITRO Bs. 7,29 (Siete Bolivianos 29/100)
Kerosene	LITRO Bs. 5,30 (Cinco Bolivianos 30/100)
Jet Fuel Nacional	LITRO Bs. 5,50 (Cinco Bolivianos 50/100)
Jet Fuel Internacional	LITRO Bs. 7,67 (Siete Bolivianos 67/100)
Diesel Oil Nacional	LITRO Bs. 6,80 (Seis Bolivianos 80/100)
Agro Fuel	LITRO Bs. 4,97 (Cuatro Bolivianos 97/100)
Fuel Oil	LITRO Bs. 5,42 (Cinco Bolivianos 42/100)

SEGUNDO. Los precios fijados en el Artículo precedente entraran en vigencia a partir de la fecha; habilitándose para este fin, días y horas extraordinarias a efectos de su registro, publicación y cumplimiento.

TERCERO. Se mantienen vigentes los precios de los demás productos derivados del petróleo fijados en las respectivas Resoluciones Administrativas y normativa vigente.

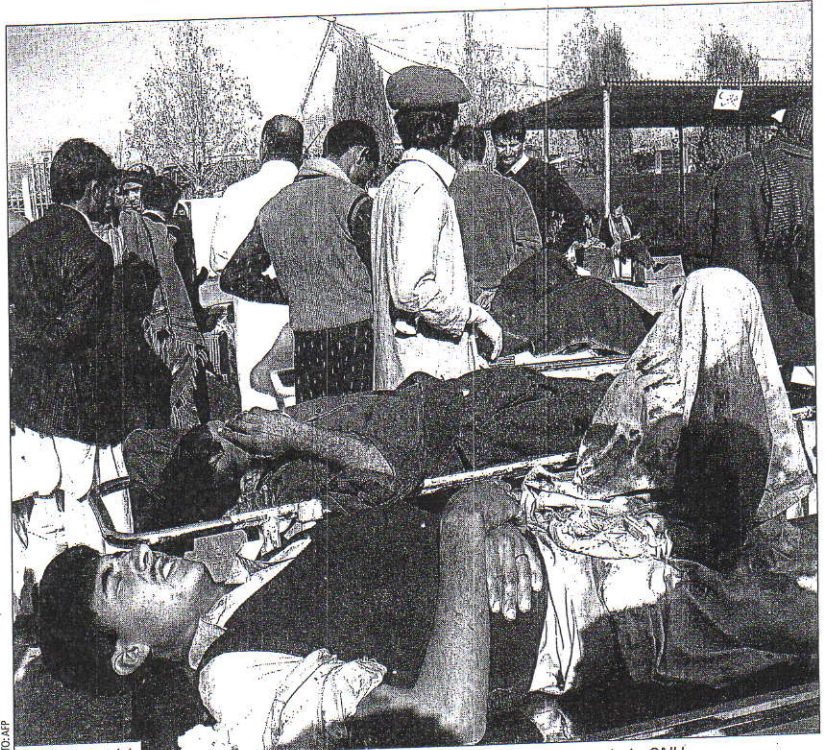
Regístrese, publíquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
ANH

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
ANH

ATENTADO EN PAQUISTÁN FUE CONTRA GRUPO QUE APOYA A EEUU

Primera vez que una mujer es la kamikaze



Personas heridas por el atentado a los refugiados que recogían alimentos de la ONU.

ISLAMABAD - AGENCIAS

Las autoridades paquistaníes confirmaron ayer que una mujer fue la autora del ataque suicida que dejó ayer 46 muertos en un centro de distribución de alimentos administrado por Naciones Unidas en el noroeste del país.

De acuerdo con la televisión local, fuentes del gobierno distrital de Bajaur, la zona donde ocurrió el atentado, aseguraron ayer que en el lugar de la explosión se encontraron cabellos y partes de una mano y un pie pintadas con henna, prueba de que el suicida era del sexo femenino.

Es la primera vez que una mujer participa en un ataque de ese tipo en Paquistán, donde en los últimos tres años han muerto más de dos mil personas en actos terroristas atribuidos a los rebeldes islámicos.

El atentado de ayer en el poblado de Khar fue reivindicado por el Tehrike-Taliban (TTP), la principal organización insurgente que opera en el noroeste del país.

Según testigos, la mujer vestida con la tradicional burqa musulmana lanzó varias granadas antes de hacerse estallar en medio de una multitud que esperaba recibir alimentos distribuidos por Naciones Unidas.

La mayor parte de los afectados pertenecía a la tribu de los Salarzar,

La reacción del presidente Obama

Desde Hawaii, donde festejó la Navidad junto a su familia, el presidente estadounidense, Barack Obama, repudió el atentado. "Condeno firmemente el escandaloso ataque terrorista. Estados Unidos apoya al pueblo de Paquistán en este difícil momento, y apoyará fuertemente los intentos de Paquistán por buscar más paz, seguridad y justicia para su pueblo", afirmó y añadió: "Matar civiles inocentes es una afrenta al pueblo de Paquistán, y a toda la humanidad". Bajaur es uno de los siete distritos en la zona tribal que Washington considera como el cuartel general de Al Qaeda y el lugar más peligroso del mundo. Por su parte, el secretario de Estado británico para el sur de Asia, Alistair Burt, también se manifestó al respecto: "Se trata de un espantoso ataque contra inocentes refugiados", consideró.

Sin embargo, la congoja del Jefe de Estado norteamericano no alcanzó para lamentarse por las víctimas que dejó una maniobra militar oficial el mismo día del atentado, en una zona cercana. En el distrito de Mohmand, también en la zona fronteriza, las fuerzas de seguridad públicas atacaron posiciones de presuntos islamistas.

La acción militar cobró la vida de 40 presuntos militantes de la resistencia a la presencia norteamericana en la región. (Página 12)

que apoya la acción del ejército paquistaní y creó una milicia para luchar contra los insurgentes en el noroeste del país, cerca del límite con Afganistán.

El territorio se convirtió en el cuartel general de grupos de militantes islamistas locales y afganos que huyeron del país vecino tras la invasión liderada por Estados Uni-

dos que derrocó al régimen talibán a finales de 2001; además es uno de los principales santuarios de sus aliados de Al Qaeda. Desde entonces se adjudicaron la mayoría de los ataques que sucedieron en localidades de los alrededores. Uno de los colectivos más poderosos es el Movimiento de los Talibanes de Paquistán, que estableció sus bases allí.

Cambio

La verdad nos hace libres
el periódico más joven del país

Calle Pedro Salazar esquina Andrés Muñoz N° 831
Sopochachi
Teléfonos 2911141 al 2911145 - Fax 2911140

La Paz - Bolivia

